

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [1 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-05 Año lectivo 2026 VERSION: 1 Fecha Elaboración 17/07/2024	
--	--	--	---

CONTRATO No. 009 DEL 2026

PROCESO DE CONTRATACION HASTA LOS 20 SMLV FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 13 LEY 715 Y EL ARTICULO 17 DECRETO 4791/2008. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 84 Y 85 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

CONTRATANTE NIT	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TORO 891.900.722-4
CONTRATISTA NIT	RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA 70.119.014
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, CAPACITACION Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE “SEVE” SISTEMA ESCOLAR DE VALORACIÓN ESTUDIANTEL PARA LA INSTITUCION TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, AÑO 2026”
VALOR:	\$ 3.750.000 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)

Entre los suscritos a saber: **STELLA RIVAS RIASCOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.496.569 expedida en La Victoria Valle, quien obra en calidad de Rectora y ordenadora del gasto de la Institución Educativa TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto 0244 del 19 de Febrero de 2016, facultada para contratar, quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TORO**, por una parte, y, por la otra, **RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA**, identificado con C.C No. 70.119.014 expedida en Medellín Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, CAPACITACION Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE “SEVE” SISTEMA ESCOLAR DE VALORACIÓN ESTUDIANTEL PARA LA INSTITUCION TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, AÑO 2026, el cual se registrará por lo aplicado a la Institución Educativa en cuanto a procesos contractuales inferiores a los 20 SMMLV, **PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:** 1) que corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TORO** garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro Valle en la

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [2 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-05 Año lectivo 2026 VERSION: 1 Fecha Elaboración 17/07/2024	
--	--	--	--

gestión académica para el año 2026, la cuales consisten en Contratar servicios profesionales para actualizar el sistema de notas "SEVE" 2) Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicho requerimiento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000029 del 22 de junio del 2026. 3) Que el señor **RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA**, cumple los requisitos mínimos establecidos según las condiciones del proceso de contratación hasta los 20 smlmv con base en lo fundamentado en el artículo 13 de la ley 715 y el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008). Por lo tanto, se procede a celebrar el respectivo contrato, conformado por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a la PRESTACION DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, CAPACITACION Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE "SEVE" SISTEMA ESCOLAR DE VALORACIÓN ESTUDIANTIL PARA LA INSTITUCION TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, AÑO 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** la actualización del sistema de notas "SEVE" comprende el manejo de los siguientes módulos: modulo administrativo de hoja de vida de alumnos, Modulo administrativo de hoja de vida de Docentes y personal administrativo, modulo académico para el registro de notas y valoraciones, módulo de observador del alumno, modulo gobierno escolar, reportes, estadísticas y gráficas, modulo para certificados, módulo de libro de registros, modulo para interfase SIMAT vs SEVE, modulo para carnet de estudiantes, módulo para control de asistencia. Además de los contemplados en la propuesta entregada a la Institución educativa; el manejo de la plataforma por combinación de correspondencia, el soporte técnico y la capacitación cuando el contratante la solicite. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar a la Institución Educativa, todo lo que incluye el objeto de este contrato durante el año lectivo 2026, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de \$ 3.750.000 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos M/te). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro pagará al CONTRATISTA el presente contrato mediante un (1) pago equivalente al 100% del valor total del contrato; Para este pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Factura electrónica y certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO.** El pago se efectuará mediante giro electrónico a nombre del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA** para respaldar las obligaciones contraídas mediante la contratación, existe el certificado de disponibilidad CD - 000029 del 22 de junio del 2026 - Registro presupuestal OC - 000030 del 23 de junio del 2026 expedido por la Tesorería Institucional. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIAS:** Por tratarse de un proceso inferior al 10% de la mínima cuantía y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del reglamento de contratación de los recursos del Fondo de Servicios Educativo de la I.E Técnica Agropecuaria de Toro, para contratar hasta los 20 SMMLV no se requiere de póliza. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Institución Educativa Técnica

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [3 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-05 Año lectivo 2026 VERSION: 1 Fecha Elaboración 17/07/2024	
--	--	--	--

Agropecuaria de Toro, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - 9.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato. **9.2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **10.1** Realizar en forma oportuna el mantenimiento del software objeto del proceso contractual, a la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro. **10.2** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, las adendas y aclaraciones expedidas al mismo y la oferta presentada por el contratista. **10.3** Efectuar el mantenimiento del software objeto del contrato, con los estándares de calidad, precios y compromisos. **10.4** Garantizar que el soporte técnico se encuentra libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **10.5** Informar a la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro, por intermedio del supervisor contractual, cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **10.6** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **10.7** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **10.8** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **10.9** Responder por toda clase de demanda, reclamo o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo. **10.10** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento de personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. **10.11** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **10.12** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA ONCE. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: **11.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **11.2.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **11.3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. **11.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **11.5.** Suministrar la información presupuestal, financiera y contable necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **11.6.** Atender los requerimientos del contratista respecto a información presupuestal, contable y financiera. **11.7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA DOCE. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** **12.1.** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **12.2.** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos pre contractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **12.3.**

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [4 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-05 Año lectivo 2026 VERSION: 1 Fecha Elaboración 17/07/2024	
--	---	---	--

Designar un Supervisor (a) para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **12.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **12.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **12.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **12.7.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA TRECE. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA CATORCE. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **CLÁUSULA QUINCE. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA DIEZ Y SEIS. SUPERVISIÓN:** La Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la funcionaria CLAUDIA MARIA ZAPATA, quien se desempeña como SECRETARIA en la I.E TECNICA AGROPECUARIA DE TORO y quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista y ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA DIEZ Y SIETE. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DIEZ Y OCHO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA:** mantendrá indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA** su Fondo de Servicios Educativos, a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca y al Departamento del Valle del Cauca, ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la **INSTITUCION EDUCATIVA** su Fondo de Servicios Educativos, a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca y al Departamento del Valle del Cauca, a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas por parte de terceros en desarrollo del presente contrato. En el caso de que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la Secretaría de Educación del Valle del Cauca o el Departamento del Valle del Cauca asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA DIEZ Y NUEVE. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

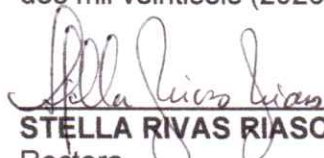
  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [5 de 5] CÓDIGO: 080/333-18-11-05 Año lectivo 2026 VERSION: 1 Fecha Elaboración 17/07/2024	

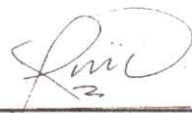
notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE			CONTRATISTA
INSTITUCION	EDUCATIVA	TECNICA	RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA
AGROPECUARIA DE TORO			
Calle 18 No. 1-100 Toro Valle			Calle 10 No.21- 46 cs 49 Cartago Valle
Teléfono. 3176386384			Teléfono: 3127763858
Correo		Electrónico:	Correo Electrónico: rdelosro@hotmail.com
técnicaagropecuariatoro@yahoo.com			

CLÁUSULA VEINTE. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **20.1.** La oferta presentada por la Contratista. **20.2.** El Certificado de Disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VEINTI UNO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VEINTI DOS. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en en la sede principal de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Toro Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026).


STELLA RIVAS RIASCOS
 Rectora
 Ordenadora del gasto


RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA
 Contratista